



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 28 de febrero de 2024

No. 193

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”Pág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinarias efectuadas los días 15 y 23 de noviembre del 2023, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2024, con un presupuesto de **USD 4'828.727,22**, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.-Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

La Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del año 2024, es viable y permite incrementar el presupuesto vigente en \$505.057,89, totalizando éste el monto de \$ 5.333.785,11 tanto en ingresos como en gastos. En tal virtud se *crean, incrementan y reducen partidas presupuestarias de ingresos y de gastos*, debidamente motivadas por las Direcciones: Financiera; Administrativa; Planificación; Obras Públicas y Uso de suelo; Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental; y Procuraduría Síndica.

Además, para continuar con una adecuada Ejecución Presupuestaria es necesario modificar partidas presupuestarias de gastos mediante traspasos de crédito.

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que: "Las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en le Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Autonomía.- (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Artículo 108 del Código Orgánico de Organización de Planificación y Finanzas Públicas establece: Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, determinan que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad establece: Los presupuestos anuales deben considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.

Artículo 1.- En el Título V: "INGRESOS" mediante suplemento y reducción de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. 18.01.01.01 "Aporte COOTAD (30% corriente)" reducción de crédito por \$9.766,50.
2. 28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% inversión)" reducción de crédito por \$22.788,51.
3. 38.01.01 "De cuentas por cobrar" suplemento de crédito por \$486.547,34.
4. 38.01.07 "Anticipo por devengar de ejercicios anteriores de GAD'S y empresas públicas-Compra de bienes y/o servicios" suplemento de crédito por \$26.110,30
5. 38.01.07 "Anticipo por devengar de ejercicios anteriores de GAD'S y empresas públicas-Construcción de obras" suplemento de crédito por \$24.955,26.

Artículo 2.- En Título VI: "GASTOS" mediante suplemento de crédito y traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

En el Programa Administración General se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 110.51.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo " suplemento de crédito por \$220,00.
2. 110.53.06.01.01 "Patrocinio Jurídico" suplemento de crédito por \$700,00.
3. 110.57.02.06 "Costas judiciales, trámites notariales y legalización de documentos" suplemento de crédito por \$1.214,28.
4. 110.57.02.06 "Costas judiciales, trámites notariales y legalización de documentos" suplemento de crédito por \$1.214,28.
5. 110.73.02.07 "Difusión, información y publicidad" reducción por traspasos de crédito \$4.000,00.

6. 110.84.01.04 "Maquinarias y Equipos" incremento por traspasos de crédito \$4.000,00.

En el Programa Gestión Financiera se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 120.51.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo " suplemento de crédito por \$80,00.
2. 120.56.01.06 "Descuentos, Comisiones y otros cargos en títulos valores" suplemento de crédito por \$63.121,16.

En el Programa Gestión Administrativa se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 130.51.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo " suplemento de crédito por \$160,00.
2. 130.51.07.05 "Restitución del puesto" suplemento de crédito por \$150,00.
3. 130.53.02.04 "Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e imágenes satelitales" suplemento de crédito por \$1.712,66.
4. 130.53.02.04 "Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e imágenes satelitales" incremento por traspasos de crédito \$2.150,00.
5. 130.53.07.01 "Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos" suplemento de crédito por \$4.200,00.
6. 130.53.08.07 "Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones" reducción por traspasos de crédito \$2.150,00.

En el Programa Gestión de Planificación se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 220.71.02.04.01 "Décimo Cuarto Sueldo GAD " suplemento de crédito por \$170,00.

En el Programa Gestión de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 330.71.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo " suplemento de crédito por \$400,00.

En el Programa Gestión de Obras Públicas y Uso de Suelo se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 360.71.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo " suplemento de crédito por \$550,00.
2. 360.73.02.55 "Combustibles " suplemento de crédito por \$17.600,00.
3. 360.73.04.05 "Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)" suplemento de crédito por \$11.808,00.
4. 360.73.08.11.01 "Adquisición de materiales para obras comunales" suplemento de crédito por \$27.970,00.
5. 360.73.08.13 "Repuestos y accesorios" reducción por traspasos de crédito

\$18.000,00.

En el Programa Obras y Proyectos de Presupuesto Participativo e Interés Cantonal se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 310.73.02.05.01 "Agenda Cultural " suplemento de crédito por \$16.663,00.
2. 310.73.02.05.02 "Agenda Deportiva y recreativa del Cantón San Pedro de Pimampiro" suplemento de crédito por \$5.000,00.
3. 310.73.05.04 "Maquinaria y Equipos (Arrendamientos)" suplemento de crédito por \$25.000,00.
4. 310.73.06.01.01 "Consultorías para estudios de proyectos" suplemento de crédito por \$12.000,00.
5. 310.73.06.09 "Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio" suplemento de crédito por \$4.560,00.
6. 310.73.06.13.01 "Escuelas Artísticas y deportivas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Cantón Pimampiro (danza, música, teatro, pintura y deporte)" suplemento de crédito por \$5.250,00.
7. 310.73.08.11.05 "Adquisición de materiales para el mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca" vía suplemento de crédito por \$20.000,00 y \$18.000,00 incremento por traspaso de crédito.
8. 310.73.08.11.06 "Adquisición de materiales para obras complementarias" suplemento de crédito por \$30.000,00.
9. 310.73.14.03 "Mobiliarios" suplemento de crédito por \$40.000,00.
10. 310.75.01.04.05 "Adecuaciones estadio de Chalguayacu" suplemento de crédito por \$53.000,00.
11. 310.75.01.05.04 "Mantenimiento y mejoramiento de la vialidad urbana y rural" suplemento de crédito por \$40.000,00.
12. 310.75.01.07.01 "Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto- Etapa" suplemento de crédito por \$60.000,00.
13. 310.75.05.01.02 "Mantenimiento, Obras Complementarias y Otros" suplemento de crédito por \$30.000,00.
14. 310.75.05.01.02 "Mantenimiento, Obras Complementarias y Otros" suplemento de crédito por \$30.000,00.
15. 310.78.01.04.01 "Contraparte Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados" suplemento de crédito por \$8.000,00.
16. 310.84.03.01 "Terrenos (expropiaciones)" suplemento de crédito por \$24.788,79.

En el Programa Gastos Comunes de la entidad se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

1. 510.58.01.01.04 "Aporte CONNOR " suplemento de crédito por \$700,00.
2. 510.71.02.04.01 "Décimo Cuarto Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del cantón Pimampiro" suplemento de crédito por \$40,00.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Forma parte de esta reforma el anexo adjunto que contiene el detalle de los movimientos presupuestarios de ingresos y gastos.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2024, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2024, fue discutido y aprobado en sesiones ordinarias del 21 y 28 de febrero de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 28 de febrero de 2024.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2024 y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 28 de febrero de 2024.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales

ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2024, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 28 de febrero de 2024.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc

**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

PRIMERA REFORMA PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2024

DETALLE DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES	1.840.504,12	0,00	9.766,50	1.830.737,62
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	820.138,10	0,00	9.766,50	810.371,60
1801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	820.138,10	0,00	9.766,50	810.371,60
180101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	820.138,10	0,00	9.766,50	810.371,60
18010101	APORTE COOTAD (30% CORRIENTE)	820.138,10		9.766,50	810.371,60
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.271.954,42	0,00	22.788,51	2.249.165,92
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	2.261.954,42	0,00	22.788,51	2.239.165,92
2801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	2.261.954,42	0,00	22.788,51	2.239.165,92
280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	2.261.954,42	0,00	22.788,51	2.239.165,92
28010101	APORTE COOTAD (70% INVERSIÓN)	1.913.655,56		22.788,51	1.890.867,06
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	716.268,67	537.612,90	0,00	1.253.881,57
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	488.844,08	537.612,90	0,00	1.026.456,98
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	488.844,08	537.612,90	0,00	1.026.456,98

380101	DE CUENTAS POR COBRAR	483.792,70	486.547,34		970.340,04
380107	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	2.840,50	26.110,30		28.950,80
380108	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	2.210,88	24.955,26		27.166,14
TOTAL, INGRESOS USD		4.828.727,22	537.612,90	32.555,01	5.333.785,11

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

PRIMERA REFORMA PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2024

DETALLE DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	TRASPASOS		CODIFICADO
					INCREMENTO	REDUCCIÓN	
110	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL	421.099,22	2.134,28	0,00	4.000,00	4.000,00	423.233,50
1105	EGRESOS CORRIENTES	400.099,22	2.134,28	0,00	0,00	0,00	402.233,50
11051	EGRESOS EN PERSONAL	375.499,22	220,00	0,00	0,00	0,00	375.719,22
1105102	Remuneraciones Complementarias	32.883,75	220,00	0,00	0,00	0,00	33.103,75
110510204	Décimo Cuarto Sueldo	9.900,00	220,00				10.120,00
11053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20.100,00	700,00	0,00	0,00	0,00	20.800,00

1105306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	2.100,00	700,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
110530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	2.100,00	700,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
11053060101	Patrocinio Jurídico	2.100,00	700,00				2.800,00
11057	OTROS EGRESOS CORRIENTES	4.500,00	1.214,28	0,00	0,00	0,00	5.714,28
1105702	Seguros, Costos financieros y otros egresos	4.500,00	1.214,28	0,00	0,00	0,00	5.714,28
110570206	Costas Judiciales; tramites Notariales y legalizada de documentos	4.500,00	1.214,28				5.714,28
110730207	Difusión, Información y Publicidad	13.000,00				4.000,00	9.000,00
1108	EGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
11084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
110840104	Maquinarias y Equipos	0,00			4.000,00		4.000,00
120	PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA	177.575,04	63.201,16	0,00	0,00	0,00	240.776,20
1205	EGRESOS CORRIENTES	177.575,04	63.201,16	0,00	0,00	0,00	240.776,20
12051	EGRESOS EN PERSONAL	130.575,04	80,00	0,00	0,00	0,00	130.655,04
120510204	Décimo Cuarto Sueldo	3.600,00	80,00				3.680,00
12056	EGRESOS FINANCIEROS	43.000,00	63.121,16	0,00	0,00	0,00	106.121,16
1205601	Títulos-Valores en Circulación	43.000,00	63.121,16	0,00	0,00	0,00	106.121,16
120560106	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	43.000,00	63.121,16				106.121,16

130	PROGRAMA: ADMINISTRATIVA	GESTIÓN	556.089,34	6.222,66	0,00	2.150,00	2.150,00	562.312,00
1305	EGRESOS CORRIENTES		454.589,34	6.222,66	0,00	2.150,00	2.150,00	460.812,00
13051	EGRESOS EN PERSONAL		220.689,34	310,00	0,00	0,00	0,00	220.999,34
1305102	Remuneraciones Complementarias		20.678,50	160,00	0,00	0,00	0,00	20.838,50
130510204	Décimo Cuarto Sueldo		7.200,00	160,00				7.360,00
1305107	Indemnizaciones		0,00	150,00				150,00
130510705	Restitución del Puesto		0,00	150,00				150,00
13053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		183.900,00	5.912,66	0,00	2.150,00	2.150,00	189.812,66
1305302	Servicios Generales		12.000,00	1.712,66	0,00	2.150,00	0,00	15.862,66
130530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		12.000,00	1.712,66		2.150,00		15.862,66
1305307	Egresos en Informática		18.000,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	22.200,00
130530701	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos		6.000,00	4.200,00				10.200,00
1305308	Bienes de Uso y Consumo Corriente		50.100,00	0,00	0,00	0,00	2.150,00	47.950,00
130530807	Materiales de impresión, Fotografía, reproducción y publicaciones		10.000,00				2.150,00	7.850,00

220	PROGRAMA: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	564.139,90	170,00	0,00	0,00	0,00	564.309,90
2207	EGRESOS DE INVERSIÓN	564.139,90	170,00	0,00	0,00	0,00	564.309,90
22071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	551.319,90	170,00	0,00	0,00	0,00	551.489,90
2207102	Remuneraciones Complementarias	56.144,13	170,00	0,00	0,00	0,00	56.314,13
220710204	Décimo Cuarto Sueldo	22.052,88	170,00	0,00	0,00	0,00	22.222,88
22071020401	Décimo Cuarto Sueldo GAD	7.650,00	170,00				7.820,00
330	PROGRAMA: GESTIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE	608.321,62	400,00	0,00	0,00	0,00	608.721,62
3307	EGRESOS EN INVERSIÓN	603.321,62	400,00	0,00	0,00	0,00	603.721,62
33071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	409.121,62	400,00	0,00	0,00	0,00	409.521,62
3307102	Remuneraciones Complementarias	41.805,50	400,00	0,00	0,00	0,00	42.205,50
330710204	Décimo Cuarto Sueldo	18.000,00	400,00				18.400,00
360	PROGRAMA: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DEL SUELO	889.848,94	57.928,00	0,00	0,00	18.000,00	929.776,94
3607	EGRESOS DE INVERSIÓN	884.848,94	57.928,00	0,00	0,00	18.000,00	924.776,94
36071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	568.648,94	550,00	0,00	0,00	0,00	569.198,94
3607102	Remuneraciones Complementarias	58.418,25	550,00	0,00	0,00	0,00	58.968,25

360710204	Décimo Cuarto Sueldo	24.750,00	550,00				25.300,00
36073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	316.200,00	57.378,00	0,00	0,00	18.000,00	355.578,00
3607302	Servicios Generales	90.000,00	17.600,00	0,00	0,00	0,00	107.600,00
360730255	Combustibles	90.000,00	17.600,00				107.600,00
3607304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	55.000,00	11.808,00	0,00	0,00	0,00	66.808,00
360730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	35.000,00	11.808,00				46.808,00
3607308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	164.200,00	27.970,00	0,00	0,00	18.000,00	174.170,00
360730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20.000,00	27.970,00	0,00	0,00	0,00	47.970,00
36073081101	Adquisición de materiales para obras comunales	20.000,00	27.970,00				47.970,00
360730813	Repuestos y accesorios	96.200,00				18.000,00	78.200,00
510	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	278.912,05	740,00	0,00	0,00	0,00	279.652,05
5105	EGRESOS CORRIENTES	75.850,35	700,00	0,00	0,00	0,00	76.550,35
51058	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	35.851,00	700,00	0,00	0,00	0,00	36.551,00

5105801	Transferencias y Donaciones Corrientes	35.851,00	700,00	0,00	0,00	0,00	36.551,00
510580101	A Entidades del Presupuesto General del Estado	34.851,00	700,00	0,00	0,00	0,00	35.551,00
51058010104	Aporte CONNOR	2.000,00	700,00				2.700,00
5107	EGRESOS DE INVERSIÓN	81.361,40	40,00	0,00	0,00	0,00	81.401,40
51071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	58.201,40	40,00	0,00	0,00	0,00	58.241,40
5107102	Remuneraciones Complementarias	5.463,00	40,00	0,00	0,00	0,00	5.503,00
510710204	Décimo Cuarto Sueldo	1.800,00	40,00	0,00	0,00	0,00	1.840,00
51071020401	Décimo Cuarto Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	1.800,00	40,00				1.840,00
310	OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL	1.332.741,11	374.261,79	0,00	18.000,00	0,00	1.725.002,90
3107	EGRESOS DE INVERSIÓN	1.322.741,11	349.473,00	0,00	18.000,00	0,00	1.690.214,11
31073	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	491.945,04	158.473,00	0,00	18.000,00	0,00	668.418,04
3107302	Servicios Generales	55.000,00	21.663,00	0,00	0,00	0,00	76.663,00
310730205	Espectáculos Culturales y Sociales	55.000,00	21.663,00	0,00	0,00	0,00	76.663,00
31073020501	Agenda Cultural	50.000,00	16.663,00				66.663,00

31073020502	Agenda deportiva y recreativa del cantón San Pedro de Pimampiro	5.000,00	5.000,00				10.000,00
3107305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
310730504	Maquinarias y Equipos (Arrendamientos)	20.000,00	25.000,00				45.000,00
3107306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	209.945,04	21.810,00	0,00	0,00	0,00	231.755,04
310730601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	3.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
31073060101	Consultorías para estudios de proyectos	3.000,00	12.000,00				15.000,00
310730609	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	0,00	4.560,00				4.560,00
310730613	Capacitación para la Ciudadanía en General	20.000,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	25.250,00
31073061301	Escuelas Artísticas y deportivas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Cantón Pimampiro (Danza, Música, Teatro, Pintura y Deporte)	20.000,00	5.250,00				25.250,00
3107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	205.000,00	50.000,00	0,00	18.000,00	0,00	273.000,00
310730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	199.000,00	50.000,00	0,00	18.000,00	0,00	267.000,00

	Navegación, Contra Incendios y Placas						
31073081105	Adquisición de materiales para el mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca	120.000,00	20.000,00		18.000,00		158.000,00
31073081106	Adquisición de materiales para obras complementarias	0,00	30.000,00				30.000,00
3107314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00
310731403	Mobiliarios	0,00	40.000,00				40.000,00
31075	OBRAS PÚBLICAS	699.296,07	183.000,00	0,00	0,00	0,00	882.296,07
3107501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	691.296,07	153.000,00	0,00	0,00	0,00	844.296,07
310750104	Urbanización y Embellecimiento	75.000,00	53.000,00	0,00	0,00	0,00	128.000,00
31075010405	Adecuaciones estadio de Chalguayacu	0,00	53.000,00				53.000,00
310750105	Transporte y Vías	326.296,07	40.000,00	0,00	0,00	0,00	366.296,07
31075010504	Mantenimiento y mejoramiento de vialidad urbana y rural	20.000,00	40.000,00				60.000,00
310750107	Construcciones y edificaciones	290.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00
31075010701	Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto - I Etapa	120.000,00	60.000,00				180.000,00
3107505	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	8.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
310750501	Obras de Infraestructura	8.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
31075050102	Mantenimiento, Obras Complementarias y Otros	0,00	30.000,00				30.000,00

31078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	111.500,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	119.500,00
3107801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	50.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00
310780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	50.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00
31078010401	Contraparte Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados	50.000,00	8.000,00				58.000,00
3108	EGRESOS DE CAPITAL	10.000,00	24.788,79	0,00	0,00	0,00	34.788,79
31084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	10.000,00	24.788,79	0,00	0,00	0,00	34.788,79
3108403	Expropiaciones de Bienes	10.000,00	24.788,79	0,00	0,00	0,00	34.788,79
310840301	Terrenos (Expropiaciones)	10.000,00	24.788,79				34.788,79
	TOTAL REFORMA	4.828.727,22	505.057,89	0,00	24.150,00	24.150,00	5.333.785,11



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO